



Northwestern
University

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IAH) Y LA UNIVERSIDAD DE NORTHWESTERN.

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación Número 1807-1984-02375, con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte, Cynthia Robin, mayor de edad, casada, Doctora en Antropología, actualmente residente en 1810 Hinman Avenue, Evanston, Illinois, 60208, los Estados Unidos de América, actuando en mi condición de Directora del Departamento de Antropología de la Universidad de Northwestern, quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD"** el cual se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establecen: **"Artículo 172.** Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado. **Artículo 173.** El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías."

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con criterio científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO (3): Que **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo 220-97, el Congreso Nacional, emite la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, literalmente



establece: **"ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales."

CONSIDERANDO (5): Que **"LA UNIVERSIDAD"** es una universidad privada de investigación, establecida en 1851 por la Asamblea General de Illinois para servir el territorio histórico del noroeste.

CONSIDERANDO (6): Que **"LA UNIVERSIDAD"** tiene como su misión un compromiso a la enseñanza de excelencia, la investigación innovadora y el crecimiento personal e intelectual de sus estudiantes en una comunidad académica diversa.

CONSIDERANDO (7): Que **"LA UNIVERSIDAD"** es una universidad de investigación integral que es profundamente interdisciplinaria en varias facultades. Su entorno académico riguroso, pero empático, es impactante, produciendo investigación de primera categoría, nuevos conocimientos, expresión creativa y aplicación práctica.

CONSIDERANDO (8): Que en el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca**, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. PROPÓSITO: **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la investigación y conservación, investigación y proyección del Patrimonio Cultural de Honduras, así como en colaborar en la protección del mismo. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca**, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de **"Contratos de Investigación Asociada"** con el Director y/o Encargado de Proyecto, las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir por ambas partes en ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN: **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, sin menoscabo de la esfera de las competencias que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto 220-97 y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006, en lo aplicable; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLÁUSULA TERCERA. BASES DEL CONVENIO: El presente **Convenio** tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen





Northwestern
University

actividades relacionadas con la defensa, investigación, conservación, restauración, protección, divulgación y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS: Los objetivos de este **Convenio** son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de Honduras.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES: "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD", Buscan estimular e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras. Las partes asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. **"EL INSTITUTO"** designará un supervisor y **"LA UNIVERSIDAD"** un Director de Proyecto, sea este conforme a la investigación, protección y conservación del Patrimonio Cultural de Honduras.
2. Los coordinadores designados por ambas partes promoverán la identificación de programas y proyectos de investigación, conservación, protección y promoción, así como otras oportunidades de cooperación de beneficio mutuo.
3. Las propuestas para programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006.
4. Las actividades de **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** en la región de su interés se registrarán por los artículos de la misma Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y del Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Acuerdo No. 001-2006.
5. Se establecerán mecanismos para la ejecución de los programas y proyectos; una vez hechos los trámites correspondientes, se firmarán Cartas de Ejecución o Contratos de Investigación Asociada entre **"EL INSTITUTO"**; y los investigadores y técnicos previamente acreditados por **"LA UNIVERSIDAD"** para la ejecución de los programas y proyectos **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** y según sea el caso, elaborarán un reglamento de ejecución y supervisión por programa o proyecto.
6. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**. La transferencia de información entre el Personal Técnico de **"EL INSTITUTO"** e Investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"** para

3/5



[Handwritten signature]

actividades de enseñanza e investigación o para actividades conexas será propuesta por ambas instituciones.

7. Dentro de los límites de cada institución, **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.
8. Todo el material arqueológico, etnográfico y a fin, que resulte de las actividades llevadas a cabo en conjunto por **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** en Honduras serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, el cual será el custodio de los materiales.
9. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas instituciones las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento del IHAH.- Salvo aquellas publicaciones que se generen por interpretaciones unilaterales de los Arqueólogos y/o Técnicos en referencia y no propiamente de los resultados de la investigación.
10. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de la edición en español de cualquier publicación resultado de las investigaciones tal como esté estipulado en el Reglamento de Publicaciones de **"EL INSTITUTO"**. Salvo en los casos en que se realicen publicaciones conjuntas entre las dos instituciones. En ésta como en cualquier otra publicación resultado de los programas de investigación ejecutados bajo los términos de este convenio se reconocerá expresamente la participación de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA UNIVERSIDAD"**.- Salvo aquellas publicaciones que se generen por interpretaciones unilaterales de los Arqueólogos y/o Técnicos en referencia y no propiamente de los resultados de la investigación.
11. **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** firmarán actas de compromiso con el personal de apoyo de investigadores y técnicos que participen en actividades conjuntas, antes de asumir responsabilidades en el marco de los proyectos refrendados por este Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca.
12. Al presentar una solicitud con toda la documentación necesaria, **"EL INSTITUTO"** extenderá a los investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"** una credencial que los identifique como asociado ad-honorem de la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

CLÁUSULA SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes. Este convenio podrá resolverse antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de sesenta (60) días.
2. El presente Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de Investigación Asociada de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en cada una de las cláusulas y

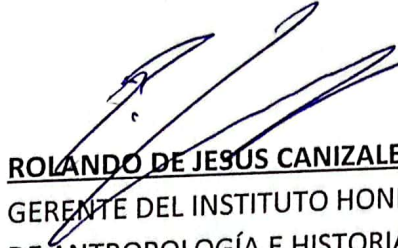
se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de "EL INSTITUTO" y el otro para la "LA UNIVERSIDAD" dado en:

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024).

En la ciudad de Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR "EL INSTITUTO"


ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILIJ
GERENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.



POR "LA UNIVERSIDAD"


CYNTHIA ROBIN, PHD
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTROPOLOGÍA, LA UNIVERSIDAD DE
NORTHWESTERN.